



## ASAMBLEA UNIVERSITARIA

-----En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 15:12 horas del día 31 de mayo de 2023, en el marco de la RESREC-LUJ:0000123-23 se da inicio a la reunión extraordinaria la Asamblea Universitaria, con la presencia de cincuenta y un (51) asambleístas acreditados, a fin de proceder al tratamiento del temario previsto para la fecha.-----  
A continuación se transcribe el orden del día:-----

- 1.- Consideración del Acta de la reunión ordinaria del día 16 de diciembre de 2022.
- 2.- Designación de un representante por cada claustro presente para firmar el acta.
- 3.- Constitución de la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, la cual deberá incluir entre los temas a considerar el análisis y actualización del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria.

### 1.- Consideración del Acta de la reunión ordinaria del día 16 de diciembre de 2022.

El Sr. Presidente pone en consideración del Cuerpo el acta de la reunión ordinaria que fuera enviada por Secretaría a los Sras./es asambleístas. Sometida a votación resulta aprobada por mayoría con treinta y siete (37) votos afirmativos .-----

### 2.- Designación de un representante por cada claustro presente para firmar el acta.

El asambleísta Hernán BACARINI propone por el Claustro de Profesores al asambleísta Mario MOCHETTI.-----

La asambleísta Lorena VARGAS propone a la asambleísta Marina STANCANELLI por el Claustro de Docentes Auxiliares.-----

La asambleísta Cintia AVILA MÉNDEZ propone por el Claustro de Estudiantes a Lorena CHAPA FAGIANI.-----

El asambleísta Francisco RIFAHÍ se propone como firmante por dicho Claustro.-----

El asambleísta Juan RAMOS propone por el claustro Nodocente a la asambleísta Norma VILLANO.-----

Por Secretaría se toma registro.-----

### 3.- Constitución de la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, la cual deberá incluir entre los temas a considerar el análisis y actualización del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria.

El Sr. Presidente presenta el tema y declara abierto el debate.

El Consejero Superior, Mario OLORIZ, expresa que corresponde en función de lo establecido por el artículo 47, inciso g) del Estatuto la conformación de la Comisión Revisora Permanente del Estatuto la cual no fue constituida a la fecha, motivo por el cual se convocó esta reunión. No obstante según lo tratado en la reunión ordinaria anterior de este Cuerpo es necesaria la adecuación y revisión del reglamento de funcionamiento de la Asamblea



## ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Universitaria dado que data del año 1986 y el Estatuto que se encuentra vigente es del año 2000 y señala por ejemplo que el reglamento no tiene determinado ni cuando ni cómo se constituye esta Comisión Revisora Permanente del Estatuto, la cual tiene tareas pendientes resultando necesario que continúe su labor. El problema que aparece es que esta Asamblea tiene vigencia hasta el mes de diciembre de este año, entonces se está conformando una comisión que tiene un tiempo máximo de funcionamiento que son 6 o siete meses; con lo cual está claro que la tarea fundamental para esta comisión es revisar el reglamento de funcionamiento de este Cuerpo incorporando el momento de constitución de la Comisión Revisora Permanente del Estatuto que le permita abarcar todos los períodos de mandato de la Asamblea Universitaria. Propone que la integración de esta Comisión, que no tiene marco reglamentario, se haga en el marco del capítulo IV del Reglamento de funcionamiento, utilizando la modalidad prevista para comisiones que puede constituir esta Asamblea. Para ello propone como integración un número de representantes igual al 25% de la representación que tiene cada lista en la Asamblea Universitaria no pudiendo ser inferior a un representante por lista y que en caso que el cociente de superior a 0,5 se tome el entero siguiente, eso da una comisión de un total de 22 integrantes garantizando al menos 1 representante para las listas que tienen menor cantidad de asambleístas. Que la comisión se aboque en primer término a la revisión y adecuación del Reglamento de funcionamiento. Que al funcionar en el marco del artículo 14- Capítulo IV del Reglamento elija entre sus miembros, por aplicación del artículo 14, quien ejercerá la presidencia. Propone como plazo para la emisión de dictamen no más allá del 15 de noviembre de 2023 para ser considerado en la reunión ordinaria del mes de diciembre.

La Consejera Superior, Anabella GEI, coincide en que el reglamento tiene un bache respecto al momento de constitución de la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, sobre todo porque nos deja sin Asamblea constituida formalmente durante un año. Coincide que hay que conformar la Comisión Revisora Permanente porque es Estatutaria y porque tiene tareas pendientes, pero no entiende por qué asignarle a dicha Comisión una tarea diferente siendo que la Asamblea en el artículo 12 del reglamento prevé la constitución de comisiones ad-hoc para temas puntuales. Si se crea una comisión ad-hoc se le podría encargar una revisión integral del reglamento porque es estatutaria. Propone conformar la Comisión Revisora Permanente del Estatuto para funcionar con las tareas pendientes y resolver con una comisión ad-hoc que se encargue de la revisión integral del reglamento.

El asambleísta Gustavo PARMIGGIANI propone que se integre la Comisión Revisora Permanente de la Asamblea. En un primer análisis considera que estaría dentro de ámbito de dicha Comisión la revisión del reglamento de funcionamiento. Considera que para este trabajo sería más ágil una comisión que no esté condicionada al número, con un representante por cada una de las listas que integra la Asamblea, que esta modalidad de integración se mantenga vigente hasta que produzca la modificación del reglamento que incluya la modalidad e integración de esta Comisión. Que la propia c

omisión elija al presidente y fije el quórum de funcionamiento. Por último que la primer reunión la convoque el presidente de la Asamblea a los efectos de comenzar a funcionar.

El Consejero Mario OLORIZ entiende que hay consenso respecto a la importancia de revisar el reglamento de funcionamiento.

Señala que normativamente está claro que la falta de adecuación del reglamento interno y la inexistencia de la Comisión Revisora Permanente en esta normativa que regula el funcionamiento de este órgano de gobierno, genera la cuestión de múltiples interpretaciones respecto de si debiera ser una comisión ad-hoc la que revisa el reglamento o la Comisión Revisora Permanente del Estatuto. Cree que la situación podría salvarse emitiendo un mismo



## ASAMBLEA UNIVERSITARIA

acto resolutorio que designe una comisión a los efectos de efectuar la revisión del reglamento interno y emitido dictamen la misma se constituya en comisión revisora permanente del Estatuto, de esta manera no se le estaría asignando a la comisión revisora permanente otra función distinta a la estatutaria, sería una fórmula que contendría las tres posiciones que se han expresado, más allá de la diferencia respecto de la conformación. Menciona que claro está que todas las listas deben tener representación en este ámbito, pero pensando que la comisión que va a tener a su cargo la revisión del estatuto necesariamente debe ser numerosa y necesariamente debe representar a todas las listas y todos los claustros con algún tipo de proporción respecto de la representación en esta Asamblea.

La Consejera GEI señala que las propuestas se acercan a lo que su grupo está proponiendo.

Acto seguido el Consejero OLORIZ propone como moción constituir una comisión ad-hoc para el análisis y actualización del reglamento de funcionamiento, integrada por un número de representantes igual al 25% de la representación de cada lista en la Asamblea y no menor a uno (1) representante por lista; cuando el cociente sea superior a 0,5 se tomará el entero siguiente. Que el dictamen final se emita no más allá del 15 de noviembre para ser puesto en conocimiento de toda/os los asambleístas, el cual debe incorporarse al orden del día de la reunión ordinaria prevista para el mes de diciembre. Que la comisión funcione en el marco del capítulo IV del reglamento de funcionamiento, la cual debe ser convocada a primer reunión por el Presidente de la Asamblea. Luego de producido el o los dictámenes la comisión pasará a conformarse como Comisión Revisora Permanente del Estatuto.

El asambleísta Carlos COVIELLA apoya la moción.

La Consejera GEI considerando que no hay marco normativo propone que las listas puedan proponer la cantidad de suplentes que deseen. Carlos COVIELLA apoya la moción.

La Consejera Superior Karina LÓPEZ quiere fundamentar la abstención de la lista por la dilación que se está dando al proceso dado que es está hablando de un reglamento de la asamblea del año 86 apenas reabierto la institución y un Estatuto del año 2000, esto da cuenta que sigue prevaleciendo el status quo en la institución y que no hay intención clara de cambio.

Acto seguido se somete a votación la moción del Consejero OLORIZ con el agregado propuesto por la Consejera GEI, y se registra cuarenta y tres (43) votos por la afirmativa, un (1) voto negativo y nueve (9) abstenciones. Resulta aprobada por mayoría.

Luego el asambleísta Oscar TRUJILLO propone establecer un plazo de cinco días para acercar por Secretaría, los nombres de los representantes para integrar la Comisión ad-hoc. El Cuerpo acuerda por unanimidad.

A continuación se transcribe la resolución adoptada:

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000123-23 por la que se convoca a reunión extraordinaria de Asamblea Universitaria a los efectos de considerar la constitución de la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, y

### CONSIDERANDO:

Que en dicha convocatoria se determina que la Comisión Revisora Permanente deberá incluir entre los temas a considerar el análisis y actualización del Reglamento de Funcionamiento de dicho Cuerpo.

Que es atribución de la Asamblea Universitaria, conforme lo establecido por el Artículo 47, Inciso g) del Estatuto, designar a la Comisión Revisora Permanente del Estatuto.

Que dado que el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria no contempla criterios tanto para la conformación como tampoco para el funcionamiento de la



## ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Comisión Revisora Permanente, el Cuerpo considera conveniente constituir una comisión “ad hoc” en el marco del Capítulo IV -DE LAS COMISIONES- del mencionado reglamento.

Que dicha Comisión tendrá como objetivo el análisis y actualización del Reglamento de funcionamiento.

Que a los efectos de su conformación se propone una integración con un número de representantes igual al veinticinco por ciento (25%) de la representación de cada lista en la Asamblea Universitaria, cuya representación no debe ser menor a un representante y en caso que el cociente sea mayor a 0,5 se deberá tomar el entero siguiente.

Que a su vez y a fin de garantizar el debate se propone que cada lista pueda presentar la cantidad de representantes suplentes que desee.

Que deben fijarse plazos a la Comisión para la emisión del dictamen, el cual deberá ser puesto en conocimiento de las/os asambleístas con antelación suficiente.

Que con el fin de dar tratamiento al dictamen, se considera conveniente que el mismo forme parte del orden del día de la reunión ordinaria de Asamblea Universitaria del corriente año.

Que una vez concluida su labor, la Comisión “ad hoc” pasará a constituirse como Comisión Revisora Permanente del Estatuto con el fin de continuar trabajando en la revisión del Estatuto.

Que la Asamblea Universitaria trató y aprobó el tema en su reunión extraordinaria del día 31 de mayo de 2023.

Por ello,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constituir una Comisión “ad hoc” encargada de analizar y actualizar el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria, la cual funcionará en los términos del Capítulo IV del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la Comisión creada por el artículo 1° estará integrada de forma proporcional en función de las listas que componen la Asamblea Universitaria y de acuerdo al siguiente detalle:

Claustro Estudiantes:

Lista 105: dos (2) representantes titulares

Lista 110: dos (2) representantes titulares

Lista 111: un (1) representante titular

Lista 117: un (1) representante titular

Claustro Profesores:

Lista 250: cinco (5) representantes titulares

Lista 272: cuatro (4) representantes titulares

Claustro Docentes Auxiliares:

Lista 323: un (1) representante titular

Lista 350: un (1) representante titular

Lista 372: un (1) representante titular



## ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Claustro Nodocente:

Lista 430: un (1) representante titular

Lista 493: un (1) representante titular

Claustro Graduados:

Lista 511: un (1) representante titular

Lista 572: un (1) representante titular.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que cada lista podrá presentar la cantidad de suplentes que considere necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la primera reunión de la Comisión “ad hoc” deberá ser convocada por el Presidente del Cuerpo a los fines de designar al Presidente, conforme lo previsto por el Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Comisión “ad hoc” deberá emitir dictamen no más allá del día 15 de noviembre de 2023, el cual deberá ser puesto en conocimiento de las/os asambleístas. El dictamen deberá formar parte del orden del día de la reunión ordinaria de Asamblea Universitaria a llevarse a cabo en el mes de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que una vez producido el dictamen, la Comisión “ad hoc” pasará a constituirse como Comisión Revisora Permanente del Estatuto para continuar trabajando en la revisión del Estatuto.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Por Secretaría se instrumentará lo resuelto.-----

-----Siendo las 14:52 horas y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión.--